



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia



DECRETO MUNICIPAL N° 39/2017 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, La actual Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que; *"los gobiernos autónomos municipales está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: *"La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno *"Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales"*.

Que, el Art. 19 de la misma norma suprema municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: *"1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria"*.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dando cumplimiento al Art. 111, Numeral 3, garantiza la convivencia pacífica de sus ciudadanos ya que es un fin esencial, al efecto tiene la siguiente atribución: *"queda encargado de regular y controlar y sancionar: locales de expendio de bebidas alcohólicas, alimentos y otros"*

Qué, el Art. 3 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitante del territorio nacional y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Qué, por el Numeral 2) del Art. 4 de la Ley N° 264, uno de los principios de la mencionada Ley es *"la solidaridad es uno de los principios rectores que rigen la seguridad ciudadana, en cuyo mérito el nivel nacional y las entidades territoriales autónomas en el ejercicio de sus competencias, cooperarán y coordinarán entre sí, para garantizar la seguridad ciudadana"*.



CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia



Que, el Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno en plena vigencia, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: "1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales.

Que, La ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

Que, La Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: "1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo".

Que, el Decreto Departamental N° 248, de fecha 07 de abril del 2017, emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, establece las prohibiciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y celebraciones de fiestas por la conmemoración de la festividad de semana santa.

Que, el Art. 3 del citado decreto departamental, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de Santa Cruz, podrán emitir normas municipales correspondientes en las que contemplara las tareas de coordinación con las diferentes instituciones correspondientes y las respectivas medidas de seguridad, sanciones a infractores a fin de garantizar la paz y tranquilidad espiritual de los ciudadanos.

Que, los días 13, 14, 15 y 16 de abril del 2017 se conmemora internacionalmente la festividad de SEMANA SANTA, por lo cual se desarrollaran diferentes actos litúrgicos de expresión y fe religiosa que deberán regirse dentro de un ambiente de paz y seguridad en la población.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene como principal objeto normar las condiciones mínimas que permitan mantener un ambiente de paz social y tranquilidad espiritual en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno, con la finalidad de conmemorar la vida, pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret.

ARTICULO SEGUNDO (PROHIBICIONES).- Desde las cero horas del día viernes 14 de abril hasta las doce horas del día domingo 16 de abril del presente año, se prohíbe terminantemente el expendio, y consumo de bebidas alcohólicas, organizaciones de

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





juegos al azar, celebración de fiestas con grupos y orquestas musicales, equipos de sonido u otros similares, sean en lugares públicos o privados que comprenda toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTICULO TERCERO (COORDINACION).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de la instancia correspondiente y en el marco de la coordinación institucional, conjuntamente con las autoridades competentes llamadas por ley, podrá sancionar aquellos que incurran en infracciones que contravengan a la presente normativa municipal.

ARTICULO CUARTO (SANCIONES).- Los infractores del presente Decreto Municipal, tendrán una sanción pecuniaria y administrativa de acuerdo a la siguiente:

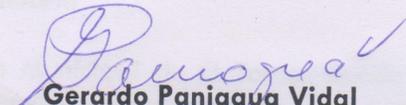
- Bs. 2.000,00 y clausura temporal de la actividad.- para aquellos propietarios o responsables de centros de expendio de bebidas alcohólicas que realicen dicha actividad.
- Bs 800,00.- para aquellas personas ambulantes que expendan bebidas alcohólicas.

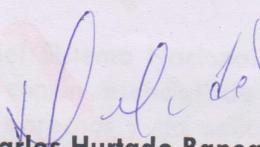
Ambas multas pecuniarias serán depositadas en ventanilla de la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

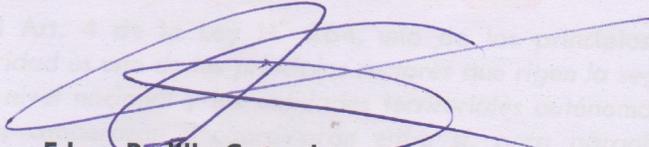
ARTICULO QUINTO (CUMPLIMIENTO).- La Intendencia Municipal en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía del Ministerio Público queda encargada del estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los trece días del mes de abril de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO


Edgar Padilla Cespedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

